

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR SALA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA-LABORAL

**JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH**  
**Magistrado Sustanciador**

### AUTO LABORAL

Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

*“ADMITE RECURSO”*

RAD: 20-001-31-05-003-2018-00042-01 Ordinario Laboral promovido por JOSE DEL ROSARIO OROZCO TERNERA contra FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN.

Visto el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte **demandante JOSE DEL ROSARIO OROZCO TERNERA** y el apoderado de la **demandada FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN**, contra la providencia proferida el 12 de diciembre del 2023, por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar, Cesar, dentro del proceso de la referencia, por reunir los requisitos legales, se procede con su **admisión**.

Atendiendo lo establecido en el Numeral 1° del Artículo 13<sup>1</sup> de la Ley 2213 de 2022 el cual adoptó como legislación permanente el Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, una vez ejecutoriada esta decisión, por auto se correrá traslado ambas partes para que si lo consideran presenten sus alegatos de conclusión.

### RESUELVE:

**PRIMERO: ADMITIR** el recurso de apelación impetrado por los apoderados de la partes **demandante JOSE DEL ROSARIO OROZCO TERNERA y demandada FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN**, contra la providencia proferida el 12 de diciembre del 2023 por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar, César,

<sup>1</sup> Artículo 13 Apelación en materia laboral: el recurso de apelación contra las sentencias y autos dictados en materia laboral se tramitará así: 1. Ejecutoriada el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el termino de 5 días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita.

**SEGUNDO: PONGASE A DISPOSICIÓN** de los apoderados la página web <http://www.tsvallidupar.com/procesos/notificados/> (adicional y complementario al [micrositio oficial https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-valledupar-sala-civil-familia-laboral](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-valledupar-sala-civil-familia-laboral)), a través del módulo procesos, encontrará adicional a las providencias proferidas en esta instancia los estados correspondientes, además del proceso digitalizado y los audios de las audiencias surtidas en primera instancia; para obtener clave de acceso comunicarse vía WhatsApp al número 3233572911. (medio complementario y de apoyo al micrositio oficial y a la secretaria del tribunal, no sustituye los canales oficiales).

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

SIN NECESIDAD DE FIRMAS

(Art. 7, Ley 527 de 1999, Arts. 2 inc. 2,

Ley 2213 de 2022;

Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)

**JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH**

**Magistrado Ponente.**